

Fuentes y metodología

Senado

La elección de los senadores se hace por sistema mayoritario, obteniendo los escaños (4 por provincia) aquellos candidatos que recojan mayor número de votos. Por otra parte, las comunidades autónomas designarán un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponde a la asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional. El referente que sirve de base para determinar el número concreto de senadores que corresponde a cada Comunidad Autónoma es el censo de población de derecho vigente en el momento de celebrarse las últimas elecciones al Senado.

Los grupos parlamentarios son agrupaciones producidas por afinidades políticas o ideológicas. Aunque no es un requisito necesario, los grupos parlamentarios suelen ser reflejo dentro de la Cámara de los partidos políticos o coaliciones de partidos que han concurrido a las elecciones, al estar integrado cada Grupo por parlamentarios pertenecientes a un mismo partido o coalición.

La página web del Senado, www.senado.es, proporciona una relación nominativa de los grupos parlamentarios de las legislaturas de 1996 y 2000.

Congreso de los Diputados

La Constitución establece que el Congreso contará con un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados, debiendo la ley electoral concretar este número. La normativa vigente (Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 19 de junio de 1985) ha fijado en 350 el número de miembros de la Cámara.

Todos los diputados son elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. La circunscripción electoral es la provincia. La ley electoral asigna dos escaños a cada una de ellas y distribuye los demás en proporción a la población respectiva. Las ciudades de Ceuta y Melilla eligen un representante cada una.

A su vez, dentro de cada circunscripción la elección se verifica por un sistema proporcional, de tal forma que cada lista obtiene un número de escaños en función de los votos recibidos.

El *Anuario Estadístico de Andalucía 2002*, publicado por el IEA, incluye una tabla donde se recogen datos por género y partido político de los diputados por Andalucía en el Congreso de los Diputados.

Parlamento de Andalucía

Las candidaturas se presentan en listas cerradas y bloqueadas. La atribución del escaño se realiza por sistema proporcional en cada circunscripción. A cada provincia le corresponde un número variable de escaños, en función de la población correspondiente, del número mínimo establecido para cada circunscripción y del tamaño fijado para el Parlamento de Andalucía.

En la página web del Parlamento de Andalucía, www.parlamento-and.es, se recogen las relaciones nominativas, por Grupo Parlamentario, de los parlamentarios andaluces en la quinta y sexta Legislatura.

Igualmente, se relacionan los componentes de las comisiones y grupos de trabajo de las citadas legislaturas.

El IEA, en su publicación *Estadística de elecciones en Andalucía*, ofrece una relación nominativa de los candidatos al Parlamento de Andalucía en las elecciones de 2000. Así mismo, en el número 18 del BOJA de 6 de febrero de 1996 se publica una relación nominativa de los candidatos al Parlamento de Andalucía en las elecciones de 1996.

Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social (CES) fue creado por la Ley 21/1991, de 17 de junio (BOE de 18 de junio de 1991), para el cumplimiento de la función constitucional de reforzar la participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social, reafirmando su papel en el desarrollo del Estado Social y Democrático de Derecho. Es un órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral. Tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines. El Consejo Económico y Social se compone de 61 miembros, nombrados por el Gobierno y distribuidos de la siguiente manera: el Presidente, veinte consejeros que forman el Grupo Primero -designados por las organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

6.2. y 7.1. de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical-, veinte consejeros que forman el Grupo Segundo -designados por las organizaciones empresariales más representativas, en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto-, y otros veinte consejeros, de los cuales, catorce están integrados en el Grupo Tercero y son propuestos, en cada caso, por las organizaciones del sector agrario, sector marítimo-pesquero, sector de consumidores y usuarios y sector de la economía social, mientras que los restantes seis consejeros son expertos nombrados por el Gobierno de la Nación.

Por su parte, el Consejo Económico y Social de Andalucía se crea por la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, como cauce permanente de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos y laborales, siendo un órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y social que actúa con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo Económico y Social de Andalucía ha proporcionado los datos relativos a este epígrafe.

Tribunal de Cuentas

La vigente Constitución Española de 1978 regula la institución del Tribunal de Cuentas, en su artículo 136, del siguiente modo:

“El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público. Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.”

Una relación nominativa de sus miembros se recoge en su página web, www.tcu.es.

Cámara de Cuentas de Andalucía

La Cámara de Cuentas de Andalucía se crea por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, como el órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Desde la reforma establecida por la Ley 2/96, el Pleno de la Cámara de Cuentas está compuesto por siete consejeros, elegidos por el Parlamento con una mayoría de tres quintos, para un mandato de seis años, renovándose cada tres años por tres y cuatro séptimas partes sucesivamente. Actualmente la Cámara se estructura en tres departamentos de Fiscalización, uno de Coordinación y la Secretaría General. Al frente de cada Departamento de Fiscalización hay dos consejeros y sus ámbitos de actuación son los tres siguientes: Administración General de la Junta de Andalucía, Corporaciones Locales, Organismos y Empresas Públicas.

Una relación nominativa de sus miembros se recoge en su página web, www.ccuentas.es.

Consejería de Gobernación

Ha publicado los nombres de los altos cargos de la Junta de Andalucía. También ha aportado los datos referidos a las diputaciones provinciales, así como una relación nominativa, por partido político y municipio, de los alcaldes.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) es un organismo público de investigación, autónomo, de carácter multisectorial y multidisciplinar, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con implantación en todo el territorio nacional. Es una institución abierta a colaborar con las administraciones (estatal, autonómica y local), con otras instituciones de investigación (universidades, organismos públicos y privados de investigación) y con los agentes sociales y económicos, nacionales o extranjeros, a los que aporta su capacidad investigadora y sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de proyectos de investigación, o bajo la forma de asesoría y apoyo científico y técnico.

Se han elaborado las tablas relativas al CSIC a partir de los datos recogidos en su página web, www.csic.es.

Universidades

Se han elaborado las tablas a partir de los datos recogidos en las páginas webs de las universidades andaluzas: www.ual.es, www.uca.es, www.uco.es, www.ugr.es, www.uhu.es, www.ujaen.es, www.uma.es, www.us.es, www.upo.es, www.uia.es.

Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España

Ha proporcionado un listado de los registradores españoles.

Consejo General del Notariado

Se ha recogido una relación nominativa de los notarios de Andalucía en su página web, www.notariado.org. Según el Real Decreto 1643/2000, de 22 de septiembre, quedan integrados los Cuerpos de Corredores de Comercio Colegiados y de Notarios en un Cuerpo único de Notarios.

Consejo General del Poder Judicial

El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno autónomo del Poder Judicial, con competencia en todo el territorio nacional. A efectos judiciales, el Estado se organiza territorialmente en partidos, provincias y comunidades autónomas, sobre los que ejercen la función jurisdiccional los juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores, las audiencias provinciales y los tribunales superiores de justicia. Sobre todo el territorio estatal ejercen la función judicial la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo.

El Tribunal Supremo, con sede en Madrid y jurisdicción en toda España, es el órgano judicial superior de todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, y tiene atribuidas las más altas funciones jurisdiccionales.

La Audiencia Nacional, con sede en Madrid, ejerce también su jurisdicción en toda España y extiende su conocimiento a asuntos de excepcional relevancia, sobre todo en el ámbito penal. Está constituida por las salas de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. En la Audiencia Nacional se integran los juzgados centrales de Instrucción, competentes para la instrucción de las causas cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, y los juzgados centrales de lo Penal, con

competencia para el conocimiento de aquellos asuntos penales que las leyes le atribuyen.

Los tribunales superiores de justicia culminan la organización judicial en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma, de la que toman su nombre y sobre cuyo territorio extienden su competencia, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo. Constituyen la última instancia judicial en la aplicación del Derecho Autonómico. Los tribunales superiores de justicia están integrados por las siguientes salas, en las que también pueden constituirse diversas secciones: Sala de lo Civil y Penal, Sala de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Social.

Las audiencias provinciales, con competencias en materia civil y penal, tienen su sede en la capital de la provincia de la que toman su nombre y a cuyo territorio extienden su jurisdicción. También en cada provincia, y con sede en su capital, pueden existir uno o varios juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores. Los referidos juzgados pueden extender su jurisdicción a uno o más partidos de la provincia o, incluso, a varias provincias de una misma Comunidad Autónoma, cuando el volumen de asuntos así lo aconseje.

El Consejo General del Poder Judicial ha proporcionado los datos relativos a la composición de los órganos judiciales.

Ministerio del Interior

Se han elaborado las tablas de los efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil con los datos proporcionados por el Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

Igualmente, el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior ha proporcionado los datos relativos a las asociaciones femeninas en activo.

Ministerio de Defensa

Ha proporcionado los datos referidos a los efectivos del Ejército.

Defensor del Pueblo Andaluz

El Defensor del Pueblo Andaluz es un Comisionado del Parlamento de Andalucía para la protección de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos. Para desarrollar esta tarea, la Institución tiene la facultad de supervisar la actividad de la administración. El Defensor del Pueblo Andaluz puede intervenir en los casos en los que cualquier ciudadano haya sufrido alguna lesión o menoscabo a sus derechos en sus relaciones con las administraciones públicas. A estos efectos, podrá supervisar las actuaciones de la Administración Autonómica, Local y de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz no puede interferir en aquellos casos que están siendo juzgados por los tribunales de justicia. Tampoco puede intervenir en asuntos privados entre particulares.

Ha proporcionado toda la información relativa a las quejas presentadas al Defensor del Pueblo Andaluz.

Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

La Ley 3/1993, que actualmente rige a las cámaras de Comercio, continúa la tradición legislativa continental, al definir las cámaras como corporaciones de Derecho Público y reconoce la importancia de su labor como instituciones intermedias en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y en la consolidación del tejido económico del país. Bajo la tutela de las administraciones públicas, el Consejo Superior y las cámaras desarrollan las funciones que les son encomendadas por Ley. La composición por sexo de los presidentes y secretarios de las cámaras de Andalucía se ha elaborado a partir de los datos publicados en la página web www.camerdata.es

Radio Televisión de Andalucía

Ha proporcionado algunos datos que se han completado con los ofrecidos en su página web, www.rtva.es